

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA:

SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA. |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN | <input type="checkbox"/> OTRA: |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS | |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA | |



REGULA LA FALSIFICACIÓN DE ENTRADAS A EVENTOS MASIVOS.

Antecedentes

Los eventos masivos, desde conciertos y festivales hasta eventos deportivos y conferencias, constituyen una parte fundamental de la cultura contemporánea. Sin embargo, la experiencia de asistir a estos eventos puede ser empañada por la proliferación de entradas falsificadas.

En efecto, la falsificación de entradas no solo afecta la integridad de los organizadores de eventos y los artistas, sino que también pone en riesgo la seguridad y la satisfacción del público.

Aquello se demostró en un reciente reportaje de Teletrece, que evidenció el modus operandi de Esteban López Hernández, quien engañó a cientos de fanáticos en más de 40 recitales, como Los Bunkers, Karol G y el mega evento Lollapalooza. Así es, López al verificar el público se quedaba sin ticket, comenzaba a vender entradas falsificadas que por supuesto no servían para ingresar al espectáculo. Se trata de un modelo de negocio piramidal, con un total de 1.238 boletos comercializados desde el año 2023 a la fecha, afectando a quienes pagaron para asistir a recitales de Bruno Mars, Aespa, Bresh, Red Hot Chili Peppers, Pet Shop Boys, entre otros.¹

La falsificación de entradas no es un fenómeno nuevo. Desde los primeros espectáculos teatrales en la antigua Grecia hasta los eventos modernos, siempre ha habido intentos de burlar los sistemas de ingreso a espectáculos, sin embargo, con el advenimiento de la tecnología digital, la falsificación de entradas ha alcanzado nuevas dimensiones que han facilitado aún más su ejercicio, generando pérdidas significativas para los organizadores de eventos y socavado la confianza del público en la autenticidad de las entradas.

¹ <https://www.publimetro.cl/social/2024/03/13/de-los-bunkers-a-llollapalooza-denuncian-a-dj-de-vender-casi-mil-entradas-falsificadas-de-conciertos/>





La adulteración de entradas genera lamentables consecuencias financieras para los organizadores de eventos y artistas, además, perjudica la credibilidad de futuros espectáculos, ya que la estafa afecta la percepción pública del evento y puede disuadir a otros de asistir a eventos protagonizados por las mismas productoras o artistas.

Pese a ello, esta no es la consecuencia más tremenda sino que aquella que dice relación con la seguridad del espectáculo. Por cierto, las entradas falsas permiten que personas no autorizadas accedan al evento, aumentando el riesgo de actividades delictivas, como el robo o la violencia. Además, la superpoblación causada por la entrada de más personas de lo permitido puede poner en peligro la seguridad de todos los asistentes.

La creación de un cuerpo legal dedicado a prevenir y sancionar la falsificación de entradas en eventos masivos es esencial para proteger los derechos de los organizadores y artistas, como así también para garantizar la seguridad de los asistentes al prevenir la entrada de personas no autorizadas, buscando prevenir actividades delictivas y protegiendo la integridad física y emocional de los asistentes.

De esta manera, contribuimos a proteger los intereses de los organizadores y asistentes, fortaleciendo el crecimiento y desarrollo continuo de la industria de eventos.

La inseguridad se ha incrementado por el aumento de la delincuencia común, la violencia en las calles y el vandalismo. Todos los cuales repercuten directamente en la realización de estos eventos que en la mayoría de las veces es concurrido por familias completas en busca de esparcimiento y recreación.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente Proyecto de Ley:





Proyecto de Ley

“Artículo único: Incorpórese el siguiente artículo 197 bis nuevo en el Código Penal:

“El que, con perjuicio de tercero, falsificare una entrada a un evento masivo, será castigado con presidio menor en su grado máximo y una multa de 150 a 300 unidades tributarias mensuales.

Las mismas penas se impondrán a quien hiciere uso malicioso de una entrada falsificada. Si tal uso consistiere en vender, revender o ceder a cualquier título una entrada falsificada, la pena será la de presidio mayor en su grado mínimo a medio y multa de 300 a 500 unidades tributarias mensuales.

En los casos en que la fabricación, uso, venta, reventa o cesión a cualquier título de entradas falsificadas no produjere perjuicio a un tercero, la pena será de presidio menor en su grado mínimo y multa de 50 a 100 unidades tributarias mensuales.”.”.

Jorge Duran Espinoza

H. Diputado




FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. JORGE DURÁN E.

